

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL QUE
CONTRIBUYA A CONCRETAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO
PÚBLICO, DE MANEJO DE PASIVOS Y OTRAS OPERACIONES Y/O
ACTIVIDADES QUE PERMITAN MEJORAR EL ACCESO A
FINANCIAMIENTO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DEL**

Comparecen por una parte el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Eco. Carlos Carrera Noritz, en calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, de acuerdo a la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 022 de 15 de abril de 2022, a quien en adelante se le denominará el "Ministerio"; y, por otra parte, la firma internacional DENTONS EUROPE CS LLP, representada por el señor Jesús Mardomingo, socio del área de *Banking & Finance* en España y la señora Yun Ma, socia del área de *Sovereign* en Francia, representantes de la empresa como se demuestra con la documentación habilitante adjunta, a la cual en adelante se le denominará la "Firma", quienes celebran el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. -ANTECEDENTES:

El Ministerio de Economía y Finanzas debe velar por la sostenibilidad y consistencia de la gestión de las finanzas públicas. A su vez, la Subsecretaría de Financiamiento Público, tiene como misión el garantizar la obtención oportuna de recursos para el sector público, mediante políticas, estrategias e instrumentos de financiamiento, en condiciones favorables para el país y velando por la sostenibilidad fiscal.

En el Informe de Necesidad para la presente contratación emitido por la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público, consta: "Considerando que el país requiere para su financiamiento, recurrir a operaciones de endeudamiento público, así como, administrar los pasivos y operaciones de endeudamiento ya adquiridas, es necesario contar con la asesoría de expertos legales para la elaboración, revisión y análisis de los contratos, documentos o instrumentos de relevancia jurídica relacionados con estas operaciones".

El artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...)".

Mediante Acuerdo Ministerial nro. 022 de 15 de abril de 2022, el Ministro de Economía y Finanzas, emitió el "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS O CONEXOS A OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO O EXTERNO".

Con Resolución Administrativa nro. RES-SFP-008-2022 de 05 de agosto 2022, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resolvió en su artículo 1: "AUTORIZAR, el reinicio del procedimiento de contratación del pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de 'Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que

permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público', y, APROBAR, las Bases de Contratación, Carta de Invitación y cronograma”.

A través del Acta de Evaluación de Ofertas de 17 de agosto de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora, recomendaron: “De esta manera y de conformidad del artículo 13, numeral 4, del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril del 2022, con base en la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso para la contratación de un pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de ‘Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público’, la Comisión Evaluadora recomienda al Subsecretario de Financiamiento Público, la ADJUDICACIÓN a la firma legal DENTONS, en virtud que alcanzó el puntaje de 84,1”.

Mediante memorando MEF-DF-2022-0321-M de 23 de agosto de 2022, suscrito por el Director Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, certificó la existencia presente y futura de fondos que respaldan el presente instrumento.

Mediante Resolución Administrativa nro. RES-SFP-009-2022 de 24 de agosto de 2022, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, adjudicó a la firma DENTONS EUROPE CS LLP para conformar un pool de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público” de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Contratación y su oferta.

Mediante memorando MEF-SFP-2022-0622-M de 29 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitó a la Coordinación General Jurídica, se proceda a la revisión y conformidad del texto del contrato, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público interno y externo.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Acción de personal del Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas;
- b. Copia simple del Acuerdo Ministerial nro. 0022 de 15 de abril de 2022, a través del cual se expide el Reglamento para la Contratación de Servicio Relacionados o Conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo;
- c. Copia certificada del nombramiento del representante legal o Poder Especial otorgado por la firma DENTONS EUROPE CS LLP para ejercer la representación;
- d. Certificación presupuestaria;
- e. Resolución de adjudicación;
- f. Oferta presentada por la Firma; y,
- g. Los demás documentos descritos en la cláusula precedentes.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en sentido literal, cuyo objeto revela claramente, la intención de los contratantes.

En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallen definidos en la legislación ecuatoriana, se estará a tal definición.
- b) A su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV, de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.
- c) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato, en su sentido literal, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.2.- De existir contradicciones entre los documentos, términos y especificaciones del Contrato, será el Ministerio de Economía y Finanzas el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- Objeto:

Contar con el servicio de "Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público" para la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2.- Objetivo general:

Contar con servicios legales y de asesoría jurídica especializada internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público que requiera la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, proporcionando: acompañamiento permanente y oportuno; asesoramiento legal; estructuración de instrumentos legales; entre otras acciones e instrumentos que se requieran dentro del ámbito legal a fin de precautelar los intereses de la República.

4.2.- Objetivos específicos:

- a) Asesorar en la determinación de objetivos generales y específicos sobre cuestiones legales de las negociaciones de las operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda.
- b) Asesorar jurídicamente para la elaboración y/o revisión de documentación relativa a las operaciones de financiamiento externo, incluida la emisión de bonos internacionales.
- c) Elaborar, revisar, analizar y emitir observaciones, que abarquen: contratos, documentos o instrumentos de relevancia jurídica relacionados con los procesos de estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos u otros procedimientos financieros que se requieran para la ejecución de operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/u operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento, mejorar las condiciones del endeudamiento público y demás requerimientos relacionados.
- d) Revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos relacionados con riesgos fiscales y pasivos contingentes en operaciones que realice la República.
- e) Emitir opiniones legales sobre la aplicación de normativa y prácticas internacionales y la forma de armonizarlos con la normativa ecuatoriana en relación a las operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/u operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.

Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1.- De la Firma:

- a) Prestar sus servicios sujetándose a las Regulaciones sobre Conducta Profesional y el Código de Responsabilidad Profesional del Estado que corresponda.
- b) Prestar los servicios necesarios de acuerdo a su experticia para cumplir con el objeto y los objetivos generales y específicos de la presente contratación, con base a la experiencia de la Firma y a las expectativas del gobierno ecuatoriano, en la obtención de los mejores resultados.
- c) Participar en reuniones de trabajo que sean solicitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del administrador del contrato, para cumplir con el objeto de esta contratación.
- d) Mantener la disponibilidad inmediata del equipo de trabajo ante los requerimientos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del administrador del contrato.
- e) Respaldo documentadamente el cobro de honorarios y otros costos derivados de los servicios prestados al Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Mantener de manera confidencial la información y documentación que se produzca o se llegare a producir en virtud de las operaciones que se generen en el marco del contrato, así como la proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas, como insumo para cumplir con el objeto de la contratación.
- g) Realizar cualquier otra actividad que le sea solicitada y se encuentre relacionada con el objeto de la contratación.
- h) Conocer y cumplir con todas las leyes y regulaciones que formen parte del ordenamiento jurídico en el Ecuador, relativas a temas anticorrupción y de transparencia.
- i) Respetar los principios y valores establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, comprometiéndose a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción, en sus interrelaciones con esta Cartera de Estado, durante todas las etapas del proceso de contratación pública.
- j) Denunciar a través de los canales de denuncias definidos por el MEF, si se tienen sospechas o las pruebas suficientes de que alguno de sus trabajadores, cualquier servidor público o ciudadano, está participando, activa o pasivamente, en sobornos o actos de corrupción que puedan involucrar al Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Disponer de mecanismos y/o herramientas que permitan prevenir, detectar y evitar pagos ilícitos, a fin de que todos los pagos estén debidamente segregados y sus respaldos documentales estén disponibles.
- l) Contar con procesos honestos, justos y transparentes para la selección de proveedores personal y subcontratistas; así como en la adquisición de bienes y/o servicios, que contemplen medidas para prevenir posibles actos de corrupción.

5.2.- Del Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Pagar oportunamente a la Firma los valores que se establezcan en el respectivo contrato de conformidad a las condiciones previstas en el mismo, por las horas efectivamente prestadas y los gastos realizados en función del objeto del contrato, previamente conocidos y aprobados por el administrador del contrato.
- b) Proporcionar y/o dar acceso a la información requerida, así como brindar el apoyo necesario ante las instituciones públicas correspondientes que requiera la Firma para cumplir con las obligaciones derivadas de la contratación.
- c) Conocer y cumplir con todas las leyes y regulaciones que formen parte del ordenamiento jurídico en el Ecuador, relativas a temas anticorrupción y de transparencia.
- d) Respetar los principios y valores establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, comprometiéndose a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción,

- durante todas las etapas del proceso de contratación pública.
- e) Denunciar a través de los canales de denuncias definidos por el MEF, si se tienen sospechas o las pruebas suficientes de que alguno de los trabajadores, cualquier servidor público o ciudadano, que guarde relación está participando, activa o pasivamente, en sobornos o actos de corrupción que puedan involucrar al Ministerio de Economía y Finanzas.
 - f) Disponer de mecanismos y/o herramientas que permitan prevenir, detectar y evitar pagos ilícitos, a fin de que todos los pagos estén debidamente segregados y sus respaldos documentales estén disponibles.
 - g) Contar con procesos honestos, justos y transparentes para la selección de proveedores personal y subcontratistas; así como en la adquisición de bienes y/o servicios, que contemplen medidas para prevenir posibles actos de corrupción.

Cláusula Sexta. - METODOLOGÍA DE TRABAJO (ORDENES DE TRABAJO):

Para el presente contrato se realizarán las siguientes actividades:

6.1 El administrador del contrato, conforme a la necesidad del Ministerio de Economía y Finanzas, para cada operación emitirá la o las Orden/es de Trabajo correspondiente/s, a fin de disponer la prestación del servicio requerido.

6.2 La Orden de Trabajo será remitida por parte del administrador del contrato, por escrito a través de la dirección de correo electrónico o los medios de notificación establecidos en el contrato, estableciendo la temporalidad para su cumplimiento y desde cuando empieza a aplicarse la multa.

6.3 La Firma, deberá aceptar por escrito la orden de trabajo y prestar el servicio requerido, para ello realizará las siguientes actividades, según corresponda:

- a) Coordinar con el administrador del contrato y la Unidad o Dirección que requiere el servicio o asesoría.
- b) Coordinar con las personas o entidades nacionales e internacionales que se requiera.
- c) Prestar el servicio y/o asesoría conforme lo solicitado.
- d) Elaborar, revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos necesarios para cumplir con lo solicitado, salvaguardando los intereses de la República.
- e) Realizar las reuniones que sean necesarias por petición del Ministerio de Economía y Finanzas o la Firma, previa convocatoria realizada por el administrador del contrato.
- f) Otras actividades que sean requeridas por parte del administrador del contrato para el cumplimiento de la orden de trabajo.
- g) Solicitar al administrador del contrato, la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas., previo a incurrir en otros costos y/o gastos derivados de los servicios solicitados prestados, conforme los gastos, autorizados por el administrador del contrato.

6.4 Cumplido con lo solicitado en la Orden de Trabajo, la Firma presentará un informe al administrador del contrato, en el tiempo previsto en cada orden de trabajo, para su revisión y observaciones a que hubiera lugar, hasta la emisión del informe de conformidad del trabajo realizado.

6.5 Con el informe de trabajo aprobado por el administrador del contrato, la Firma emitirá la respectiva factura.

6.6. Las Órdenes de Trabajo serán emitidas únicamente por el administrador del contrato, bajo los siguientes parámetros:

- a) Cuando el Ministerio de Economía y Finanzas requiera la asesoría o apoyo de la Firma, pondrá en conocimiento la necesidad al administrador del contrato para su coordinación.
- b) El administrador del contrato analizará si el requerimiento se enmarca en el objeto del contrato, consecuentemente remitirá las condiciones técnicas o necesidad institucional y solicitará a la Firma que cotice la orden de trabajo.
- c) El administrador del contrato analizará la cotización, decidiendo: descartarla o aceptarla.
- d) En caso de aceptar la cotización, el administrador del contrato emitirá la Orden de Trabajo.
- e) Se podrá asignar una nueva orden de trabajo cuando la Firma esté ejecutando una orden preasignada y se la requiera ampliarla y/o modificarla, debiendo cumplir las formalidades inicialmente descritas.

Cláusula Séptima. - CONFIDENCIALIDAD:

La Firma se compromete a mantener bajo condiciones de absoluta y estricta confidencialidad toda la información y documentación que reciba y conozca con ocasión de la prestación de los Servicios, independientemente de que dicha información se encuentre marcada como confidencial o no.

En cumplimiento de dicha obligación de confidencialidad, la Firma se abstendrá de revelar aspecto alguno del contenido de los contratos, subcontratos, anexos, documentos y cualquier otro tipo de información relacionada con los mismos; así como tampoco podrá revelar o comunicar cualquier tipo de detalle o circunstancia del proceso a ejecutarse, modificaciones, cambios de cláusulas y demás aspectos que se están tratando con las distintas personas designadas como miembros de comisiones técnicas, jurídicas o económico-financieras de negociación. A tales efectos, se comunicará a la Firma los nombres de las personas que conforman las comisiones especializadas de negociación y cualquier cambio de conformación de las mismas que ocurriese durante el proceso mencionado.

Así mismo, se abstendrá de revelar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, aspectos estratégicos de los procesos a ejecutarse, salvo que cuente con autorización de la máxima autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas o su delegado.

La preparación y estrategias de la negociación deberán realizarse con los delegados del Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante, la Firma, será personalmente responsable de mantener la confidencialidad de dichos documentos y copias de cualquier naturaleza.

Concluida cada Orden de Trabajo, la Firma entregará al titular de la Subsecretaría de Financiamiento Público, todos los contratos, subcontratos, anexos y cualquier tipo de documentación que mantenga, tanto en archivos físicos o digitales.

El incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, acarreará la terminación inmediata del presente contrato sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que sobre la materia prevé la legislación.

Finalizada la relación contractual entre la Firma y el Ministerio, la Firma se compromete a mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que tuvo acceso durante la relación contractual con la República, por lo que no podrá usar la misma en acciones que puedan perjudicar los intereses de la República.

Cláusula Octava. – FORMA DE PAGO:

8.1.- El Ministerio de Economía y Finanzas pagará en función de los valores correspondientes a las “tarifas/horas de los profesionales”, establecidos en el anexo 1 que forma parte del presente contrato. Los valores serán libres de cualquier retención o deducción de impuestos o tasas.

8.2.- El pago se realizará contra factura, previo a la emisión del informe de satisfacción del servicio emitido por el administrador del contrato por cada Orden de Trabajo cumplida.

8.3.- El Ministerio reembolsará a la Firma, todo gasto relacionado directamente con el objeto del contrato, los cuales, para ser incurridos, previamente deberán ser aprobados por el administrador del contrato.

8.4.- La Firma podrá establecerse la posibilidad de descuentos, trabajos adicionales o beneficios a favor de la República.

Cláusula Novena. - PLAZO DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será de treinta y seis (36) meses contados desde el día siguiente de su suscripción; y, se podrá renovar, por una sola ocasión, por un máximo de treinta y seis meses, previo a la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente.

Cláusula Décima. - GARANTÍAS:

El presente Contrato no está sujeto a la presentación de garantía alguna por parte de la Firma.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

Por la naturaleza del contrato, se estipula que, en cada orden de trabajo, el administrador del contrato establecerá la imposición de multas, conforme lo dispone el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada orden de trabajo.

Cláusula Décima Segunda. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

12.2 Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista;
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

- f) Si la Contratista no notificare a la Entidad Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- g) Si la Entidad Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.
- h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- i) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Para el caso de la Terminación Unilateral del Contrato se aplicará el trámite previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3 Cumplimiento del plazo del contrato o saldo disponible en la certificación presupuestaria, lo que ocurra primero.

12.4 Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la rescisión del mismo.

12.5 Supresión del Ministerio de Economía y Finanzas; siempre y cuando sus funciones no sean trasladadas o asumidas por otro organismo o institución pública.

Cláusula Décima Tercera. – MODIFICACIONES Y CESIONES:

Cualquier modificación o enmienda a las disposiciones contempladas en el presente Contrato, solo serán válidas y vinculantes para las Partes, si se realizan de forma escrita y firmada por sus representantes legales o sus delegados

La Firma no podrá ceder, total o parcialmente, cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del Ministerio.

Cláusula Décima Cuarta. - SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (SISGAS):

El Ministerio de Economía y Finanzas posee un Sistema de Gestión Antisoborno (SISGAS) cuyos documentos principales se encuentran disponibles en su portal institucional y está conformado por: normativa interna; un Comité Anticorrupción plenamente operativo; un equipo que realiza la función de cumplimiento; y, mecanismos de contacto habilitados para que cualquier ciudadano ponga en conocimiento el posible cometimiento o sospecha de cualquier acto de corrupción o contrario a la

ética, dentro del Ministerio o externamente, que contravenga a sus intereses institucionales, así como, cualquier posible infracción a su Política Antisoborno, Código de Ética y/o demás normativa relacionada.

En este sentido, cualquier denuncia o reporte de este tipo de actividades, podrá ser presentada a través de los siguientes canales:

- a) Canal de denuncias dispuesto en el Portal Web: (enlace <https://www.finanzas.gob.ec/denuncia-aqui-la-corrupcion/>).
- b) Correo electrónico: denuncias@finanzas.gob.ec.

Así mismo, cualquier consulta o inquietud relativa a la aplicación del presente inciso o de cualquier tema relacionado con el Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Economía y Finanzas podrá ser canalizada al correo electrónico: consultasSIGAS@finanzas.gob.ec.

Todas las denuncias o reportes que se reciban en estos canales serán tratados con carácter confidencial y de conformidad con la normativa que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto.

Se admite el envío de denuncias anónimas, sin embargo, todo aquel que formula una denuncia debe hacerlo según el principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas y/o indicios objetivos y verificables.

Por ello, el denunciante tiene la responsabilidad de aportar todas las pruebas que pudiera tener a su disposición y que soporten su denuncia. La acusación o denuncia maliciosa está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 271 y puede ser sancionada conforme lo establecido en esta normativa.

El Ministerio de Economía y Finanzas prohíbe estrictamente cualquier represalia contra los denunciadores de buena fe. La denuncia sobre una preocupación realizada de buena fe no se verá expuesta a ninguna sanción administrativa, independientemente de si se prueban finalmente los hechos denunciados.

La Firma, en este contexto, se compromete a socializar a todos sus colaboradores que participen directa o indirectamente en la ejecución del presente Contrato, lo señalado en la presente cláusula.

Cláusula Décima Quinta. - CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

La Firma y el Ministerio de Economía y Finanzas se comprometen a cumplir el presente Contrato conforme lo dispone la ley y los principios éticos de aceptación general, tales como: transparencia, lealtad, honestidad, rectitud, justicia, integridad y confidencialidad.

La Firma y el Ministerio de Economía y Finanzas evitarán cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses del Ministerio de Economía y Finanzas y/o el Estado Ecuatoriano, en la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

La Firma y el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantizan que no tienen ningún conflicto de interés real o potencial entre ellos; y, se comprometen a informar cualquier situación de esta índole que se presente durante su ejecución y vigencia.

Cláusula Décima Sexta. - ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS:

La Firma declara y garantiza que las sumas de dinero empleadas para la ejecución del presente contrato, no provendrán de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ni de actividad delictiva alguna, ni de personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas.

De igual forma, la Firma declara y garantiza que las sumas de dinero pagadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ni actividad delictiva alguna, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas.

La Firma reconoce y acepta que asume directamente cualquier responsabilidad económica o moral por el incumplimiento de la declaración realizada en la presente cláusula.

Cláusula Décima Séptima. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio, ejercerá la administración del Contrato, pudiendo adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que hubiere lugar.

Para este efecto, se designa al titular de la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público o su delegado, como administrador del contrato, quien ejercerá las funciones, atribuciones y deberes determinados en el presente Contrato; y, lo establecido en la normativa referente a la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público.

Cláusula Décima Octava. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

18.1.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana.

18.2.- Toda controversia o divergencia en la interpretación o ejecución del presente Contrato seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo, a fin de solucionar el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido con la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.
- b) **MEDIACIÓN:** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por las partes en el plazo 30 días, será sometido a mediación de acuerdo a las reglas de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.
- c) **ARBITRAJE:** Cláusula Arbitral, en el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje en derecho:
 - Las partes expresamente se someten a uno de los Centros de Arbitraje legalmente reconocidos en el Ecuador.
 - La forma de selección de los árbitros será uno por parte del Ministerio, uno por parte de la Firma y uno de común acuerdo.



- Los árbitros serán profesionales del Derecho, de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- El término para expedir el laudo arbitral será de 60 días naturales, desde el momento de su posesión.
- Los honorarios de los árbitros correrán por cuenta del actor.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

De surgir controversias en las que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación o no sean transigibles, podrán ser sometidas a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los jueces competentes del Ecuador.

18.3.- La Firma renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Firma incumpliere este compromiso, el Ministerio en representación del Estado ecuatoriano, podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

Cláusula Décima Novena. – IDIOMA DEL CONTRATO Y DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1. El idioma utilizado por la Firma para sus comunicaciones (escritas y orales) con el Ministerio será el idioma español.

19.2. El idioma oficial del presente Contrato es el español.

Cláusula Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito. Las comunicaciones entre el Ministerio y la Firma deberán tener constancia de recepción.

En aras de la flexibilidad, la celeridad y la eficacia, las comunicaciones o requerimientos también pueden efectuarse en cualquier momento de forma verbal la cual deberá ser formalizada de forma escrita en el menor tiempo posible.

Cláusula Vigésima Primera. - DOMICILIO:

21.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

21.2.- Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan las siguientes direcciones:

Del Ministerio de Economía y Finanzas:

Dirección: Avenida Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas, s/n, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, piso 11, Quito, Ecuador.

Teléfonos: +593 3998300 / 3998400.

Atención: Subsecretaría de Financiamiento Público

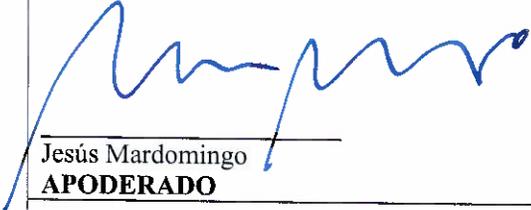
Correo electrónico: sfp@finanzas.gob.ec

DENTONS EUROPE CS LLP:

Dirección: Organizaeni slozka, V Celcini 1034/6, 110 00 Praha 1 - Nové Mesto, the Czech Republic.
Teléfono: +33 1 42 68 91 15 / +34 91 43 61 370
Atención: Yun Ma / Jesús Mardomingo
Correo electrónico: yun.ma@dentons.com / jesus.mardomingo@dentons.com

Cláusula Vigésima Segunda. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión; y, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito, 29 de agosto de 2022.

Por MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:	Por DENTONS EUROPE CS LLP:
	 <p>Jesús Mardomingo APODERADO</p>
<p>Carlos Carrera Noritz SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO</p>	 <p>Yun Ma APODERADA</p>

Tarifas/horas de los Profesionales de Dentons Europe CS LLP

Nivel Profesional	Tarifas/horas de los Profesionales de Dentons Europe CS LLP ¹				
	Tarifa Ordinaria Otras Jurisdicciones	Tarifa Estados Unidos	Tarifa Inglaterra Londres	Tarifa Inglaterra M Keynes ²	Tarifa China
	Valor por Hora de Trabajo				
Socio Nivel 1	990	1280	1150	719	782
Socio Nivel 2	750	1115	998	633	736
Counsel Nivel 1	660	1000	850	570	715
Counsel Nivel 2	600	980	820	520	665
Asociado Nivel 1	590	970	760	500	630
Asociado Nivel 2	480	790	650	470	570
Otros Profesionales Nivel 1	400	575	525	425	360
Otros Profesionales Nivel 2	345	400	375	325	360
Abogado Local Senior	580	-	-	-	-
Abogado Local Junior	370	-	-	-	-

¹ Las Tarifas/horas de los Profesionales de Dentons Europe CS LLP no incluyen gastos e impuestos.

² Si bien la oficina principal de Inglaterra que prestará sus servicios a los efectos de la presente Propuesta será la oficina de Londres, para aquellos trabajos de carácter puramente organizativo y procedimental, podríamos acudir a la oficina de Milton Keynes, que ofrece unos honorarios altamente competitivos.

Handwritten notes:
 2/11/11
 4/11/11